



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO No. 2018-00431

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021). REF: **PROCESO ORDINARIO No. 11001-31-05-012-2018-00431-00.** Al Despacho del señor Juez, informando que no fue posible la realización de la audiencia fijada para el día de 13 de mayo del 2020, debido al Estado de Emergencia Sanitaria decretada¹ por el Gobierno Nacional a causa de la pandemia generada por el COVID-19, acorde a lo dispuesto por parte de las autoridades del orden Nacional y en cumplimiento a las instrucciones dadas por el Consejo Superior de la Judicatura mediante los acuerdos Nos. PCSJA20-11517 del 15 de marzo del 2020, PCSJA20-11526 del 22 de marzo del 2020, PCSJA20-11532 del 11 de abril del 2020, PCSJA20-11546 del 25 de abril del 2020, PCSJA20-11549 del 7 de mayo del 2020 en los cuales dispuso la suspensión de términos judiciales y el cierre de las Sedes Judiciales a nivel nacional. Sírvese proveer.

El expediente que consta de 1 cuadernos con 36 folios.

El secretario

CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Visto el anterior informe secretarial el despacho dispone:

AUTO:

PRIMERO: SEÑALASE LA HORA DE LAS CUATRO (04:00 P.M.) DE LA TARDE DEL DÍA MIERCOLES CINCO (05) DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021) Para que tenga lugar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, **ESTABLECIDA EN EL ART. 11 DE LA LEY 1149 DE 2007.**

De la misma manera y de no llegarse a ningún acuerdo conciliatorio, decretadas las pruebas pertinentes, se evacuarán la totalidad de ellas en la misma fecha, para lo cual se indica a los apoderados de las partes que deberán hacer comparecer a los testigos mencionados en el acápite de pruebas, toda vez que la diligencia se surtirá mediante el trámite de oralidad previsto para estos despachos y de ser posible, el Despacho se constituirá en Audiencia Pública de Juzgamiento.

SEGUNDO: Por efecto de situaciones relacionadas con la emergencia sanitaria, que impliquen que esta audiencia deba ser realizada por medio de plataformas tecnológicas; se solicita que los apoderados aporten y actualicen tanto abonados telefónicos como las direcciones de correo propias, de las partes y de sus testigos, a fin de lograr en lo posible la consecución de la audiencia.

¹ Decreto 385 del 12 de marzo de 2020, el Decretos 457 del 22 de marzo del 2020, Decreto 531 del 8 de abril del 2020, Decreto 593 del 24 de abril del 2020 y el Decreto 636 del 6 de mayo del 2020,

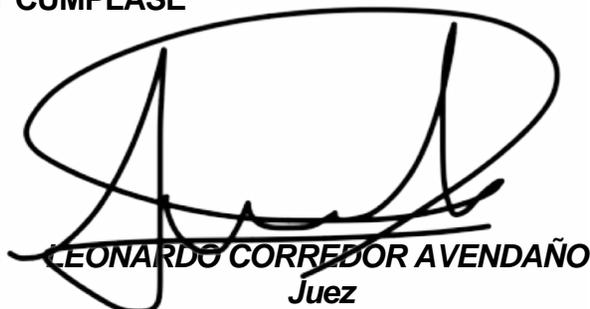


JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co, donde se realizará cualquier notificación alterna para la realización de la audiencia.

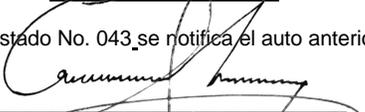
De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota> para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
Juez

*fkg

 <p>Juzgado Doce Laboral del Circuito Bogotá D.C.</p> <p>Hoy 16 DE marzo DEL 2021</p> <p>Por estado No. 043 se notifica el auto anterior</p>  <p>CAREÓS ANDRÉS VEGA MENDOZA Secretario</p>



PROCESO N° 2019-00302

INFORME SECRETARIAL, Bogotá D.C., quince (15) de marzo de 2021, al despacho el presente proceso Ordinario No 2019-00302 informando que no fue posible desarrollar la audiencia programada para el día de hoy. Sírvase Proveer.

El secretario,


CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial, efectivamente, no fue posible desarrollar la audiencia virtual programada en Auto del 21 de septiembre de 2020, por fallas en la plataforma Microsoft teams, lo cual, luego de un tiempo prudencial de cerca de más 90 minutos, el Despacho determinó reprogramar la misma, por lo que se convoca a las partes del proceso a efectos de desarrollar de forma virtual en la plataforma **Microsoft Teams** y/o presencial según sea el caso, la audiencia de que trata el art. 80 del CPT y SS.

De otra parte, el Despacho incorpora la documental allegada por la demandada Porvenir S.A., relacionada con el formulario original de afiliación N°. 01965778 con código de barras 10466139, el cual obra a folio 114 del plenario.

Finalmente, se requiere a la parte actora, a efectos de acreditar el trámite dado al Oficio N°. 230 del 21 de septiembre de 2020, y en los términos allí establecidos, el cual fue dirigido al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, con asunto de dictamen grafológico, mismo que fue enviado a la dirección electrónica johanana21@hotmail.com el día 21 de septiembre de 2020. El proceso queda en Secretaría para los fines pertinentes.

El contenido del presente Auto será notificado en estado electrónico.

Por lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR el día **jueves veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021) a la hora de las dos y treinta (02:30) pm**, para que tenga lugar la audiencia contemplada en el art. 80 del CPT y SS, previo a contar con el dictamen pericial correspondiente, cierre del debate probatorio y, alegatos de conclusión correspondientes.

SEGUNDO: INCORPORAR al proceso, formulario original de afiliación N°. 01965778 con código de barras 10466139, obrante a folio 114 del plenario.

TERCERO: REQUERIR a la parte demandante, para que, en los términos



determinados en el Auto del 21 de septiembre de 2020, acredite el trámite del oficio N°. 230 del 21 de septiembre de 2020.

CUARTO: DEJAR a disposición del perito designado por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, para los fines que este considere al realizar la prueba de grafología.

QUINTO. NOTIFICAR a las partes la presente decisión en estado electrónico.

SEXTO: SE INFORMA a las partes que en cumplimiento con el Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo del 2020, como medida de contingencia del Estado de Emergencia Sanitaria decretada¹ en todo el territorio nacional el correo institucional del JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ² queda habilitado para resolver las solicitudes y continuar con los trámites pertinentes, así como para notificar el presente Auto.

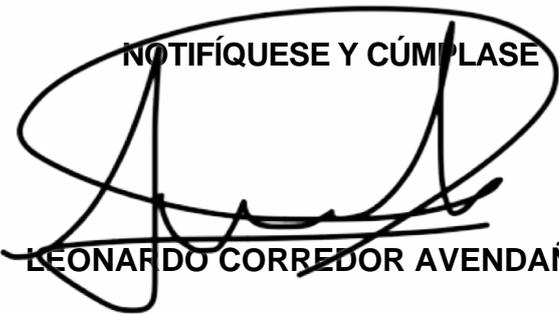
Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co, donde se realizará cualquier notificación alterna.

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota/home>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO

CACP

¹ Decreto 385 del 12 de marzo de 2020

² Jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co